

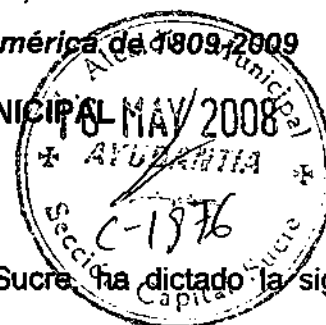
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

### RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 209/08

Sucre, 12 de Mayo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1519, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 400/08, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Arzobispado de Sucre, de transferencia de recursos, para el pintado de la fachada de la Catedral Metropolitana.

Que, al respecto es necesario señalar que la naturaleza y objeto del convenio, es establecer la transferencia de recursos por parte del Gobierno Municipal al Arzobispado de Sucre. Con el objeto de que se permita ejecutar LAS OBRAS DE PINTADO Y REFACCIÓN DE FACHADA DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE SUCRE, que comprenden las siguientes obras:

- 1.- Refacción de fachada
- 2.- Pintura en fachada

Que, de forma tal de consolidar la preservación de la Histórica Catedral Metropolitana de Sucre sitio simbólico de la ciudad, transferencia que se opera en virtud de existir contraparte del Arzobispado de Sucre.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ EL ARZOBISPADO DE SUCRE, representado legalmente por el Monseñor: Jesús Pérez Rodríguez, en su calidad de Arzobispo de la ciudad de Sucre.

Que, se describe como Operatividad del Convenio, de acuerdo al siguiente detalle de responsabilidades institucionales:

Nº	INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDAD
1º	El Arzobispado de Sucre	Administración y Ejecución del proyecto, y aporte como contraparte de 10.000 Bs. (Diez Mil 00/100 Bolivianos), siendo de responsabilidad absoluta la administración y disposición de estos recursos transferidos.
2º	La Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, mediante la Unidad Mixta Municipal de la Dirección de Patrimonio Histórico- PRAHS y la Sub Alcaldía del D-1	Transferir los recursos programados en el POA 2008, de acuerdo a la certificación presupuestaria vigente, hasta el monto de 90.000 Bs. (Noventa Mil 00/100 Bolivianos). La Unidad Mixta de acuerdo a Resolución de Concejo Municipal al ser obras de Área Patrimonial y al ser un inmueble de Categoría "A", la Unidad ejecutará la supervisión de obra, como requisito a cualquier pago que se realice por ejecución de obra a terceros o a la Escuela Taller. La Sub Alcaldía del D-1, se encargará de la fiscalización y control de la obra.

Que, es una Finalidad del Gobierno Municipal el "Preservar el Patrimonio Paisajístico, así como resguardar el Patrimonio de la nación existente en el Municipio, conforme lo dispone el art. 5, Parágrafo II, numeral 5), concordante con el parágrafo I numeral 17 del art. 8 de la Ley de Municipalidades N° 2028, en relación a las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, preservar los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos de la nación, o los procedentes del culto religioso que se encuentran en su

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 209/08

jurisdicción sean públicos o privados, promover su uso y goce lucrativo y restaurar los que sean de propiedad pública municipal.

Que para que pueda ser ejecutada la obra objeto del convenio el Gobierno Municipal deberá realizar una licitación pública en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 vigente desde el 27 de Agosto de 2007.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre y el ARZOBISPADO DE SUCRE, representado por el Monseñor: Jesús Pérez Rodríguez, en su calidad de Arzobispo de la ciudad de Sucre, a los efectos de que se procese conforme lo establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 vigente desde el 27 de Agosto de 2007; que norma y rige los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, norma que es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Ressa  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL